

FLASH INFORMATIVO 2005-25

**Prórroga para el requisito de deducción de erogaciones por
consumo de combustible de uso automotriz**

Tal como señalamos en nuestro Flash Informativo 2005-21, las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio de 2005 establecen que, a partir del 1° de julio de 2005, entraría en vigor la disposición que señala que, a fin de que los contribuyentes puedan deducir las erogaciones realizadas por consumo de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, los pagos se deben realizar mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjetas de crédito, de débito o de servicios, a través de monederos electrónicos, aun cuando dichos consumos no excedan el monto de \$2,000.

El pasado 30 de junio se publicó en la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx) una prórroga para el cumplimiento del requisito antes mencionado, estableciendo como fecha en que deberá comenzarse a cumplir esta disposición el 1° de septiembre de 2005.

Cabe señalar que en dicha página no se establece que la prórroga antes mencionada se publicará en el Diario Oficial de la Federación, aunque esperamos que esto ocurra en el futuro próximo.

* * * * *